



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2562/2008

VISTO:

Las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado inquietudes de los vecinos del barrio CAP en relación al acceso del mencionado barrio, por encontrarse sobre la única calle que comunica la ciudad con los barrios de la margen sur, lo cual implica un alto grado de riesgo por la afluencia vehicular de la zona y porque para realizar el ingreso al mismo es necesario detenerse sobre la mencionada vía en caso de circular vehículos en sentido contrario; que el acceso a dicho barrio se da en la intersección de dos arterias de las cuales una es la vía de acceso y egreso a los barrios de margen sur, con el consabido tráfico vehicular que significa esto; que mas allá de las mencionadas presentaciones, es deber de este Cuerpo Deliberativo prever situaciones de riesgo, generando normas que contribuyan a disminuir al mínimo índice la posibilidad de accidentes; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

- Art. 1º) CONSTRUYASE un derivador de acceso al barrio CAP (Sección K) en la intersección de las calles El Alambrador y J. Portolan.
- Art. 2º) IMPÚTENSE los gastos que ocasione la presente, a futuras ampliaciones presupuestarias ejercicio 2008 o en su defecto inclúyase en Plan de Obras ejercicio 2009.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.
Aa/OMV